



CONTRATO ADPM-11-04-2026.

Contrato relativo al “**Servicio de elaboración de sellos oficiales para agentes y subagentes municipales de Chicontepec, Veracruz, Administración 2026–2029**”, que celebran por una parte del Municipio de Chicontepec, Veracruz, representado por la **Mtra. Aristeo Fernández de la Cruz**, en su carácter de **Presidenta Municipal Constitucional**, y el **C. Rosendo Adrián Cruz Bautista**, en su calidad de síndico único, a quien en lo sucesivo, para efectos de este contrato se les denominará “**EL MUNICIPIO**” y por la otra la persona física, **C. Evelio Hernández de la Cruz**, a quien en lo sucesivo, para efectos de este contrato se le denominará “**EL PROVEEDOR**” y a quienes conjuntamente se les denominará como las “**LAS PARTES**” al tenor de las siguientes, especificaciones, antecedentes declaraciones y cláusulas:

ESPECIFICACIONES.

Tipo de Adjudicación:	Adjudicación Directa Por Monto.
Área responsable:	Departamento de Recursos Materiales del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz.
No. de Contrato:	Contrato ADPM-11-03-2026.
Características del Servicio:	Servicio de elaboración de sellos oficiales para agentes y subagentes municipales de Chicontepec, Veracruz, Administración 2026–2029.
Nombre del Proveedor:	C. Evelio Hernández de la Cruz.
Domicilio:	Calle Constitución, S/N, Col. Progreso, Chicontepec de Tejeda, Veracruz de Ignacio de la Llave.
R.F.C.:	HECE860511M56
Subtotal:	\$ 37,400.00 (Treinta y Siete Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N.).
I.V.A.:	\$ 5,984.00 (Cinco Mil Novecientos Ochenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.).
Monto Total:	\$ 43,384.00 (Cuarenta y Tres Mil Trescientos Ochenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.).
Fecha de suscripción del contrato:	23 de abril del 2026

ANTECEDENTES

PRIMERO.- “EL MUNICIPIO” está facultado para celebrar contratos a través del procedimiento de Adjudicación Directa por monto de los servicios y/o Adquisición de bienes que requieran, de conformidad con los artículos 115, fracciones I y II de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 de la Constitución Política Del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 360, 443, 444, del Código Hacendario Municipal para el Estado De Veracruz De Ignacio De La Llave; 1, 2 fracción I, 9, 26 fracción III, 27, 28, 59 y 60, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado De Veracruz de Ignacio de la Llave, “**LEY DE ADQUISICIONES**”

SEGUNDO. - Que con fecha 20 de abril del 2026, el Lic. Miguel Bautista Rojas, Secretario del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz, solicito al Departamento de Recursos Materiales el **Servicio de elaboración de sellos oficiales para agentes y subagentes municipales de Chicontepec, Veracruz, Administración 2026–2029**”, con el objetivo de garantizar la validez de los oficios y tramites que realicen los agentes y subagentes de las diferentes comunidades del Municipio.



TERCERO. – Que, con fecha 21 de abril del 2026, el Departamento de Recursos Materiales de este H. Ayuntamiento, solicito a la C.P. Maribel Cazares Vital, Tesorera Municipal, la suficiencia presupuestal para el **“Servicio de elaboración de sellos oficiales para agentes y subagentes municipales de Chicontepec, Veracruz, Administración 2026–2029”**, por un monto máximo sin I.V.A., de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N).

CUARTO. - Para cubrir la presente contratación la C.P. Maribel Cazares Vital, Tesorera Municipal de este H. Ayuntamiento, el 22 de abril del 2026, autorizó hasta por un monto máximo sin I.V.A., de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N).

DECLARACIONES.

I. I. DE “EL MUNICIPIO”:

- a) Que el Municipio de Chicontepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, es una Entidad Pública Legalmente Constituida conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz.
- b) Que su representante legal, la Mtra. Aristeo Fernández de la Cruz, Presidenta Municipal Constitucional y el Síndico C. Rosendo Adrián Cruz Bautista, tiene las facultades necesarias de conformidad con los términos del presente contrato, de conformidad con los artículos 37 fracción II y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Municipio para el Estado De Veracruz de Ignacio de la Llave, acreditando su personalidad con la Constancia de mayoría emitida por el OPLE de fecha 16 de octubre del 2025, identificándose con su cedula profesional 4087749 y el Síndico Único identificándose con su identificación oficial (INE) con clave de elector **CRBTRS79102130H300**.
- c) Que, para efectos del presente contrato, señala su domicilio el ubicado en el Palacio Municipal S/N, Col. Centro Chicontepec, Veracruz. C.P 92700.
- d) Que cuenta con Cédula de Identificación Fiscal otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el registro: Municipio de Chicontepec, R.F.C. **MCI8501017C8**.
- e) Que es su voluntad celebrar el presente contrato con **“EL PROVEEDOR”**.

II.- DE “EL PROVEEDOR”:

- a) Que el **C. Evelio Hernández de la Cruz**, es una persona física, que manifiesta ser mexicano mayor de edad y se identifica con su credencial de elector con su fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector HRCREV86051130H600 y con número de folio 1386068761597.
- b) Que el **C. Evelio Hernández de la Cruz**, se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes HECE860511M56.





- c) Que para efectos de este contrato señala como su domicilio fiscal en Calle Constitución S/N, Col. progreso, Chicontepec de Tejeda, Veracruz de Ignacio de la llave.
- d) Que el **C. Evelio Hernández de la Cruz** es una persona física con actividad de impresión de formas continuas y otros impresos.
- e) Que cuenta con su alta ante el Padrón de Proveedores del Municipio de Chicontepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.
- f) Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para suscribir el presente contrato y que es su voluntad obligarse en los términos del presente instrumento legal.
- g) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la "**Ley de Adquisiciones**" y que ratifica su declaración de no encontrarse en los supuestos del Artículo 45 de la mencionada Ley.

II. DE "LAS PARTES":

ÚNICA. - Que ambas partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan en este acto y en virtud de que no existe ningún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, de manera voluntaria se someten a las siguientes:

CLAU S U L A S.

PRIMERA. - DEL OBJETO. - "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL PROVEEDOR", el "**Servicio de elaboración de sellos oficiales para agentes y subagentes municipales de Chicontepec, Veracruz, Administración 2026–2029**", conforme al siguiente precio y especificaciones:

Cantidad	Descripción	P. U.	Importe
187	Elaboración de sellos oficiales para agentes y subagentes municipales de Chicontepec	\$200.00	\$ 37,400.00
			\$ 37,400.00
			\$ 5,984.00
			\$ 43,384.00

ESPECIFICACIONES DE LOS SELLOS

No.	Localidad	Agencia o Subagencia	Leyenda del sello
1.-	Acatitla	Agencia	HONORABLE AYUNTAMIENTO CHICONTEPEC, VERACRUZ, 2026 - 2030 AGENCIA MUNICIPAL (NOMBRE DE LA LOCALIDAD)
2.-	Ahuatitla Arriba		
3.-	Pastoria		
4.-	Ahuateno		
5.-	El mirador		
6.-	Tlacolula		
7.-	Ixcacuatitla		
8.-	Teacatl Amatlan		
9.-	Postectitla		
10.-	Sasaltitla		
11.-	Ahuimol		
12.-	Achupil		
13.-	Lindero Agua Fria		
14.-	Ahuica		
15.-	Alahuatitla		
16.-	La Antigua		
17.-	La Avanzada		
18.-	Camotipan		
19.-	Cuatzapotitla		
20.-	Chalahuipa		
21.-	Chamoia		
22.-	Francia Vieja		



23.-	Granadilla	Agencia	
24.-	Huacango		
25.-	Huitzilco		
26.-	Limontilla		
27.-	Mesa de Calicote-Oloxapa		
28.-	Pemuxtitla		
29.-	Temocitla		
30.-	Tepenuhuac		
31.-	Tepetzintla		
32.-	Tepoxteco		
33.-	Xicalango	Subagencia	HONORABLE AYUNTAMIENTO CHICONTEPEC, VERACRUZ, 2026 - 2030 SUBAGENCIA MUNICIPAL (NOMBRE DE LA LOCALIDAD)
34.-	Xoquixhual		
35.-	El Tordillo		
36.-	El Ixtle Postectitla		
37.-	Ejido Tlanempa		
38.-	Cuatecometl Camotipan		
39.-	Guaxiloapa		
40.-	El Tarro		
41.-	Teponaxtla		
42.-	Cuamixtla		
43.-	Las Vegas		
44.-	Teocuayo		
45.-	Xaltepec		
46.-	Ahuatitla Abajo		
47.-	Atlatco Zapotempa		
48.-	Aquitzintla		
49.-	El Manantial		
50.-	Rancho Nuevo		
51.-	Ixcacuatitla de los Pinos		
52.-	Barrio Tepenuhuac		
53.-	Tepeica Ixcacuatitla		
54.-	El Cuartel		
55.-	Huexoyo		
56.-	Lomas de Temocitla		
57.-	Ejido Mirador Tlacolula		
58.-	Lazaro Cardenas		
59.-	Cuilotitla		
60.-	El Sitio		
61.-	Palma Sola La Antigua		
62.-	El Zacatal		
63.-	Lomas de Huitzapoli		
64.-	El Paso Tlacolula		
65.-	Tenexco		
66.-	Tecerca Vieja		
67.-	Nueva Tecerca		
68.-	Huitzapoli		
69.-	Mesa de Tzapotzala		
70.-	Aquixcruz		
71.-	Monte Grande		
72.-	Maguay Maguayquite		
73.-	Hueyatlaico		
74.-	Tecomaxochitl I		
75.-	Tecomaxochitl II		
76.-	La Esmeralda		
77.-	Palma Real Tepenuhuac		
78.-	El Coyolito		
79.-	Tlaica Xicalango	Subagencia	HONORABLE AYUNTAMIENTO CHICONTEPEC, VERACRUZ, 2026 - 2030 SUBAGENCIA MUNICIPAL (NOMBRE DE LA LOCALIDAD)
80.-	Huizache Achichipic		
81.-	Tenextitla		
82.-	Xococatl		
83.-	Palo Flor		
84.-	Ateno		
85.-	Tlanempa Comun		
86.-	Las Palmas		
87.-	Alaxtitla Ixcacuatitla		
88.-	Benito Juarez		
89.-	La Guasima Ixcacuatitla		
90.-	Cuamixtepec		
91.-	Morenotlan Tepetzintla		
92.-	Pichol		
93.-	Zacahuistitla		
94.-	Cerro Prieto		
95.-	La Barra		
96.-	Sayoltepec		
97.-	Tepetzintla Xicalango		
98.-	Otlatzintla		
99.-	Cuatecometl Buena Vista		
100.-	La Guasima Pastoria		
101.-	Monte Negro		
102.-	Tiaquextla Pemuxtitla		
103.-	Lindero Achupil		
104.-	Las Guiras		
105.-	Buena Vista Toloncuititla		
106.-	Ayoco 1		
107.-	La Pimienta		
108.-	Pilahuimol		
109.-	Pepeyocal		
110.-	Ejido Palma Sola		
111.-	Tezizapa		
112.-	Ampliación Palma Sola		
113.-	Alaxtitla Tepetzintla		
114.-	Soltepec		
115.-	Lindero La Ceiba		
116.-	El Molino		





117.-	Chacacuahuatl		
118.-	Carolino Anaya		
119.-	Tzicatipa		
120.-	Teacatl Tepenahuac		
121.-	El Ixtle Flores Magon		
122.-	Topaltepec		
123.-	Tlatolongo		
124.-	Lindero Xoquixhual		
125.-	El Tecomate		
126.-	Mesa de Pedemales		
127.-	Zacateno		
128.-	Callejon Carrizalillo		
129.-	Piimirador Xicalango		
130.-	Ahuatlan		
131.-	Tzontzopilotl		
132.-	Tecomate Granadilla		
133.-	Tzapullo Tecomate		
134.-	Tlaquextla Tenextitla		
135.-	Apaxtitla		
136.-	Cahuayoapa		
137.-	Francia Nueva		
138.-	Xahuayoca		
139.-	Mesa de Ahuayo		
140.-	Alaxtitla Huixnopala		
141.-	Francisco Villa		
142.-	Ejido Adolfo Lopez Mateos		
143.-	El Jaguay		
144.-	Adalberto Tejeda		
145.-	El Chote La Antigua		
146.-	Xalatla		
147.-	El Chote Santa Teresa		
148.-	Tecanoa		
149.-	Las Silletas		
150.-	Ignacio Zaragoza		
151.-	Tzapullo Postectitla		
152.-	La Puerta		
153.-	Ejido Emiliano Zapata		
154.-	San Benito		
155.-	Nuevo Paraje		
156.-	Zacatilla		
157.-	Tepecitla		
158.-	Chapictla		
159.-	Xochicuicatepec		
160.-	Las Puertes		
161.-	Xihuicalco		
162.-	La Guada		
163.-	El Zapotal Mirador		
164.-	Zapotal Espinal		
165.-	El Jabali		
166.-	La Ceiba		
167.-	Mesa de Tzonamati		
168.-	Huitztpa		
169.-	Ayacaxtle		
170.-	Ahuateno Chico		
171.-	La Concepcion		
172.-	Zonamati		
173.-	Tlamaya Pemuxtitla		
174.-	La Pagua		
175.-	Aycoo II		
176.-	Barrio Tlacolula		
177.-	El Aguacate		
178.-	Las Placetas		
179.-	La Heredad		
180.-	Huichintitla		
181.-	Canoes		
182.-	Camaitlan		
183.-	Ejido Alaxtitla		
184.-	Toloncuittlatla		
185.-	Tepecocoyo		
186.-	Alaxtitla Postectitla		
187.-	El Terrero		

Subagencia

HONORABLE AYUNTAMIENTO
CHICONTEPEC, VERACRUZ,
2026 - 2030
SUBAGENCIA MUNICIPAL
(NOMBRE DE LA LOCALIDAD)

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - El monto subtotal del contrato será de \$37,400.00 (Treinta y Siete Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N.), más I.V.A., equivalente a \$5,984.00 (Cinco Mil Novecientos Ochenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.), dando un total de \$43,384.00 (Cuarenta y Tres Mil Trescientos Ochenta Y Cuatro Pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. - DE LA FORMA DE PAGO. - El monto señalado en la cláusula anterior será cubierto mediante transferencia bancaria, a la entrega de los sellos oficiales para agentes y subagentes de Chicontepec y previa presentación de la factura debidamente requisitada ante el área de Recursos Materiales.



CUARTA. - DE LA VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia de este contrato será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá una vez realizada hasta la total entrega de los sellos oficiales para agentes y subagentes, descritos en la cláusula primera.

QUINTA. - FECHA DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los sellos objeto de este contrato a "EL MUNICIPIO" dentro de 4 días hábiles posterior a la firma del presente contrato a entera y completa satisfacción de "EL MUNICIPIO", cumpliendo con las especificaciones de los sellos de la cláusula primera.

SEXTA. - DEL LUGAR DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los sellos el 29 de abril del 2026, en el Palacio Municipal ubicado en Av. Adolfo López Mateos S/N Col. Centro, Chicontepec, Veracruz. C.P 92700, en el Departamento de Recursos Materiales.

SEPTIMA. - ANTICIPOS. "EL MUNICIPIO", no otorga a "EL PROVEEDOR", anticipo alguno, puesto que se le pagará, una vez que hayan sido entregados los sellos a entera y completa satisfacción de "EL MUNICIPIO" y previa presentación de la Factura.

OCTAVA. - DE LA FACTURACIÓN. - "EL PROVEEDOR" deberá emitir a "EL MUNICIPIO" el comprobante fiscal en términos de los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, a que se refiere la Cláusula Tercera, a nombre de **MUNICIPIO DE CHICONTEPEC**, con domicilio Palacio Municipal S/N Col. Centro, Chicontepec, Veracruz C. P. 92700. Con Registro Federal de Contribuyentes **MCI8501017C8**.

"EL PROVEEDOR", señala los siguientes datos bancarios para su pago.

NOMBRE: EVELIO HERNANDEZ DE LA CRUZ.

BANCO. SANTANDER.

NÚMERO DE CUENTA. 60 59 86 28 705

CUENTA CLAVE. 0148 9460 5986 2870 52

NOVENA. - COMPROMISO. - "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total e incondicional de los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse a los sellos objeto de este contrato, durante su traslado, fletes, carga, descarga y maniobras hasta su entrega final y recepción a entera satisfacción en el domicilio indicado por "EL MUNICIPIO". En consecuencia, "EL PROVEEDOR" libera de toda responsabilidad civil, laboral, penal o administrativa a "EL MUNICIPIO" por cualquier incidencia ocurrida en dichos procesos.

DECIMA. - DE LA RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR. - "EL PROVEEDOR" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad por este concepto a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA. - INTRANSFERIBILIDAD. - "LAS PARTES" convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La no observación de este aspecto será causa de rescisión del mismo.





DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - El Presente acuerdo de voluntades es de materia administrativa y se rige por disposiciones de derecho público conforme a los artículos 10, 79 y demás Relativos del Capítulo I, Título Sexto de la **"LEY DE ADQUISICIONES"**; por tanto, **"EL MUNICIPIO"** tiene la facultad en su función pública de rescindir el Presente contrato, sin responsabilidad para ella y sin necesidad de previa declaración judicial en los siguientes casos:

- a) Si **"EL PROVEEDOR"** no da cumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento.
- b) Si no efectúa en tiempo y forma la entrega de los sellos objeto del presente contrato.
- c) Si así conviene al interés público o la política administrativa del Estado conforme lo dispuesto en el artículo 72 de la **"LEY DE ADQUISICIONES"**.
- d) Si **"EL PROVEEDOR"** no da cumplimiento a las condiciones pactadas para la entrega de los bienes conforme a este instrumento.
- e) En general, por cualquier otra causa señalada en la **"LEY DE ADQUISICIONES"**.

DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - Una vez que **"EL MUNICIPIO"** tenga conocimiento de alguna o algunas de las causas que Pudieran generar la rescisión del presente contrato, **"LAS PARTES"** se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 79 de la **"LEY DE ADQUISICIONES"**, para lo cual dichas partes agotarán el procedimiento siguiente:

- I.- Se notificará personalmente en el domicilio de **"EL PROVEEDOR"**, señalado en el contrato, agregándose a la notificación el acuerdo de inicio del procedimiento que contenga los conceptos de incumplimiento;
- II.- **"EL PROVEEDOR"** expondrá por escrito lo que a su derecho convenga aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de cinco días naturales contados a partir de la notificación;
- III.- **"EL MUNICIPIO"** a través de su Dirección Jurídica, una vez transcurrido el término señalado, valorará las pruebas y resolverá lo conducente.
- IV.- La resolución se notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de un término de tres días hábiles siguientes a su emisión, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma.
- V.- **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que está de acuerdo en someterse a la Resolución que emita la Dirección Jurídica de **"EL MUNICIPIO"**.

DECIMA CUARTA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar a **"EL MUNICIPIO"** una pena convencional equivalente a \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) por cada día de retraso en la entrega de los sellos solicitados.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA RELACIÓN LABORAL. - **"EL PROVEEDOR"** Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los Artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y, en consecuencia, es el único Patrón de todas las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de Este contrato, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad Laboral.





DECIMA SEXTA. - DE LA AUSENCIA DE ERROR O VICIO DE CONSENTIMIENTO. - “LAS PARTES” manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo, en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

DÉCIMA SEPTIMA. - PERSONALIDAD. - “LAS PARTES” se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA JURISDICCIÓN. - “LAS PARTES” convienen que todo lo previsto en el presente contrato se regirá por la **“LEY DE ADQUISICIONES”**, Ley Orgánica del Municipio Libre, Código de procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás Leyes Administrativas aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **“LAS PARTES”** Convienen en someterse a la competencia del Tribunal de Estatal de Justicia administrativa de Veracruz de Ignacio de la Llave, con jurisdicción correspondiente, renunciando al fuero que les corresponda en atención a la ubicación de sus domicilios presentes o futuros. Enteradas **“LAS PARTES”** del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, lo firman por duplicado en la Ciudad de Chicontepec, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los **23 días del mes de abril del 2026.**

“EL PROVEEDOR.”

C. EVELIO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ.

“EL MUNICIPIO”.

MTRA. ARISTEA FERNÁNDEZ DE LA CRUZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE CHICONTEPEC, VERACRUZ.

LIC. ROSENDO ADRIÁN CRUZ BAUTISTA.
SÍNDICO ÚNICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CHICONTEPEC, VERACRUZ.

“TESTIGOS”

LIC. ROSALBA LUNA FALFAN.
DIRECTORA JURIDICA Y VOCAL I DEL
SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES DEL H.
AYUNTAMIENTO DE CHICONTEPEC, VERACRUZ.

C. XOCHITL MORALES DE LA CRUZ.
JEFA DEL DPTO. DE RECURSOS MATERIALES Y
PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE
ADQUISICIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CHICONTEPEC, VERACRUZ.

